



Channel Islands Social Services

Sirviendo las Necesidades de Respiro del Condado de Ventura

900 Calle Plano, Suite K, Camarillo, CA 93012

Phone (805) 384-0983 Fax (805) 384-0986

www.IslandSocialServices.org

Exención de Padres/Guardián en Designación de Trabajador de Respiro

Yo, _____ soy padre (o guardián) de
(Imprima su nombre)

_____, quien recibe servicios pagados por TCRC
(Imprima nombre del niño/a)

o NLACRC. Por este medio yo designo _____ para proveer
(Nombre de Trabajador de Respiro)

servicios de respiración para niño/a (mencionado arriba). Yo creo que esta persona es de buen carácter

moral, y lo/la conozco personalmente por _____ años como _____
(# de años) (Relación: amiga/ho vecino, pariente)

La determinación en designar este Trabajador de Respiro es mi **responsabilidad única**, a base de mi conocimiento personal y relación con esta persona y **Yo renuncio a todos los reclamos** y/o acciones contra Channel Islands Social Services (CISS) por mi decisión. Yo entiendo que si CISS descubre que este trabajador tiene un expediente criminal o no es elegible para empleo en los Estados Unidos, que CISS puede escoger de no darle empleo a este trabajador y que tal descubrimiento será mantenido confidencial y será compartido solamente con el trabajador de respiración directamente.

Nosotros, los padres o guardián y el Trabajador de Respiro designado, he recibido una copia de estas reglas se saben como CCR Titulo 17, Sección 56792(e) y el Trabajador de Respiro como se describe en esta renuncia, y tiene las mínimas calificaciones y escribo mis iniciales como testigo:

_____(Aplicante para trabajador de Respiro)

_____(Padres/Guardián)

Solo si es revocado, esta exención se mantendrá en efecto durante el periodo de servicio autorizado para el respiración de mi hijo/a suministrado por Channel Islands Social Services.

(Firma de Padres/Guardián)

(Fecha)

(Firma de Trabajador de Respiro)

(Fecha)

Código de Reglas de California - Título 17
Normas de Conducta Para Servicios de Respiro de Agencias
Sección 56792 – Calificaciones y Funciones del Personal

- (e) El vendedor asignara al personal en dar orden para dar servicios de respiro.
 - (1) Cada trabajador de respiro será responsable por las siguientes funciones:
 - (A) Ejecutar servicios de respiro;
 - (B) Mantener información como es requerida en secciones 56796(a) (4) y 56798(c) (2) (B) de estas reglas; (que dice que trabajadores de respiro tienen que retener documentos indicando las fechas y horas de servicio por cada consumidor; y notas reflejando eventos y información que no es documentada en otro lado.)
 - (C) Obtener información referente a cuidado específico al consumidor en ese tiempo, o antes que los servicios sean entregados.
 - (D) Obtener números de teléfono y locales donde miembros de familia pueden ser alcanzados durante servicios de familia.
 - (2) El vendedor no asignara otras funciones al trabajador de respiro durante las horas que el trabajador esta ejecutando servicios de respiro.
 - (3) El trabajador de respiro tendrá las siguientes mínimas calificaciones:
 - (A) Ha recibido enseñanza de resucitación de pulmón cardiaco y primeros auxilios incluyendo pero no limitado a, La Cruz Roja:
 - (B) Educación y experiencia requerida en la descripción de trabajo; y,
 - (C) Habilidad de ejecutar las funciones que son requeridas en el diseño de servicio.